



CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

188

NUMERO

PROPUESTAS A LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

1. AUTONOMIA REGIONAL Y LOCAL

1.1. CREACION DE LAS PROVINCIAS.

PROYECTO DE ARTICULO.- Son entidades territoriales de la República los Distritos Capital y los Distrito Especiales, las provincias y los Municipios

1.2 FORTALECIMIENTO FISCAL

PROYECTO DE ARTICULO.- La Ley determinará las rentas nacionales en las cuales deban participar las Provincias y los Municipios. La distribución de los porcentajes que deban ser cedidos se hará en proporción a la población y al territorio de cada una de las entidades territoriales beneficiarias.

1.3 ELECCION POPULAR

PROYECTO DE ARTICULO .- Los gobernadores provinciales y alcaldes serán elegidos por el voto de los ciudadanos para períodos de cuatro años.

2. PARTIDOS POLITICOS

2.1 REGULACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PROYECTO DE ARTICULO.- El Estado reconocerá y garantizará a los ciudadanos el derecho a organizarse en partidos políticos que se registrarán de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución y las leyes.



189

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
 TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
 RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

- 2 -

quiere obtener un mínimo de cinco mil sufragios en las últimas elecciones.

PROYECTO DE ARTICULO.- Se garantiza a los partidos de las minorías los derechos de rectificación y de réplica a fin de que la información suministrada a la Comunidad sea veraz, oportuna y completa.

La Ley reglamentará el ejercicio de estos derechos.

PROYECTO DE ARTICULO.- Los partidos de las minorías tendrán representación en las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados.

3. SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE ARTICULO.- Se garantiza el derecho a la Seguridad Social a toda persona por el sólo hecho de su condición humana, concebido como la cobertura integral de sus contingencias y la garantía de los medios para el desarrollo pleno de su personalidad y su integración permanente en la Comunidad.

4. DEL CONGRESO

PROYECTO DE ARTICULO.- La vigilancia Interna del Congreso de la República se hará a través de la Contraloría Interna del Congreso de la República.

El Contralor Interno del Congreso de la República será elegido por el Congreso en Pleno y rendirá cuentas bimestralmente a los colombianos por intermedio de la prensa sobre los gastos de la institución.



190

CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

- 3 -

4.1 PROYECTO DE ARTICULO. - El Congreso de la República tendrá dentro de sus dependencias un Departamento Administrativo del Congreso, encargado de la contratación administrativa, manejo del personal necesario para el cabal cumplimiento de las funciones y demás que la ley le otorgue.

El Jefe del Departamento Administrativo será elegido por el Congreso en Pleno.


LUZ AMBRO PATINO BETANCUR

Representante Cámara

Circunscripción Electoral del Departamento de Antioquia



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La concentración de los recursos económicos y de las atribuciones en los centros de poder es la causa generadora de la mayor parte de los vicios que afectan la Administración Pública colombiana. Por ello proponemos la creación de las provincias y el fortalecimiento de las mismas y de los municipios en su aspecto fiscal como camino para superar este mal.

El país exige que se reestructuren las entidades territoriales con una clara función de su poder local y de descentralización de las oportunidades y de los recursos.

En este sentido, se propone en primer lugar, la creación de las provincias como entidad territorial intermedia, no como circunscripción geográfica, que tenga a cargo la planificación y concentración del desarrollo regional.

Así, las provincias y los municipios deberán tener una mayor participación en las rentas nacionales y las que hoy son departamentales que permitan atender sus propias funciones en favor del bienestar de las comunidades que las conforman.

No compartimos la tesis de la soberanía fiscal que figura dentro de los proyectos gubernamentales para la Constituyente, por que a pesar de que consideramos que los entes territoriales deben explorar nuevas fuentes de recursos propios, estamos convencidos que los circuitos económicos que conformarían las provincias y los municipios no pueden seguir suministrando indefinidamente sus recursos al fisco central, por el contrario, deben volver a donde se causaron.



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

- 2 -

En segundo lugar, proponemos la institucionalización de los partidos políticos, porque creemos que es a través de los mismos que se construirá la Democracia Participativa en nuestro país. Por lo tanto, se requiere que logren su independencia como organización interna.

Dentro del tema constitucional de los partidos políticos, se propone así mismo la consagración de los derechos de los partidos de las minorías y como los más esenciales, el de rectificación y de réplica de la información, a los espacios en los medios de comunicación y el derecho a estar representados en las Mesas Directivas de los cuerpos colegiados, como también, el mínimo para que estos sean reconocidos por el Estado Colombiano.

El derecho a la Seguridad Social está consagrado en la declaración Universal de los Derechos Humanos. (arts. 22 y 25)

En este sentido, recogemos el concepto expresado en la reunión del V Congreso Iberoamericano de Seguridad Social celebrado en Buenos Aires en Abril de 1972.

Se consagra la Asistencia Social como un derecho de la persona exigible ante el Estado, el cual tiene la obligación de garantizar, y no como desarrollo de la caridad cristiana o como obra benéfica (noción que consagra el artículo 19 de la Constitución Política vigente y que no implica ninguna obligación a cargo del Estado).

Creemos que se debe superar el concepto que se tiene actualmente de Seguridad Social y según el cual sólo abarca o cubre a aquellos individuos que desarrollan alguna actividad laboral y que se extiende en algunos casos a las personas a su cargo.



CAMARA DE REPRESENTANTES

NUMERO _____

COMISION SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
TRABAJO - PREVISION - ASISTENCIA SOCIAL - PENSIONES - PRESTACIONES
RECOMPENSAS - COOPERATIVAS - CARRERA ADMINISTRATIVA - SERVICIO CIVIL

- 3 -

La Seguridad Social tiene su fundamento en la solidaridad social y en la existencia de la persona humana.

El Hombre por el sólo hecho de su condición humana tiene derecho a que se le garantice contra los infortunios que puedan alterar el curso de su vida. Por ello, todas las personas sin limitación o discriminación por circunstancia alguna, tiene derecho a tal garantía.

El Congreso de la República para su cabal y nítido funcionamiento requiere de un control efectivo sobre el gasto realizado por las Mesas Directivas y demás dependencias, con informes periódicos ante la opinión pública que manifiesten y justifiquen la erogación presupuestal. Para el logro efectivo se propone la creación de la Contraloría Interna del Congreso, con un funcionario como cabeza de esa dependencia, elegido por el Congreso en Pleno.

Así mismo, paralelo al control del gasto debe existir una máxima eficiencia en el aspecto administrativo que se debe sustraer de la escogencia y nombramiento que actualmente realiza la Mesa Directiva.

La creación del Departamento Administrativo del Congreso de la República optimizaría los recursos humanos y económicos del Congreso, lograría por lo tanto la institucionalización de los elementos necesarios que requieren las Cámaras y sus integrantes para el cabal desarrollo de la actividad parlamentaria .



LUZ AMPARO PATIÑO BETANCUR

Representante Cámara

Acciones a los trabajadores

Por ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Una de las propuestas para la Asamblea Constituyente ha sido la repartición a los trabajadores de un porcentaje de la propiedad de las empresas. La idea es muy interesante, pues no solo tiene implicaciones redistributivas del ingreso y de democratización, sino que también representa beneficios desde la perspectiva de la motivación y el rendimiento de los trabajadores. Más aún, en principio parece tan obvio llevarla a cabo, que la pregunta sería por qué no se había implementado antes, no en Colombia, sino en naciones avanzadas como las europeas.

El problema es práctico. Un breve análisis conduce al convencimiento de que es muy conveniente crear estímulos para la distribución de acciones a los trabajadores, pero no lo sería el que dicha repartición fuera generalizada y obligatoria.

Como ejemplo, puede suponerse que se exigiera a todas las empresas repartir el 10 por ciento de la propiedad a los trabajadores. El primer problema sería cuándo hacerlo. ¿Desde su creación? ¿Luego en todas las empresas, independientemente de su tamaño o del número de trabajadores? ¿Aún si es una empresa con cinco trabajadores? ¿A todos los trabajadores, sin tener en cuenta su antigüedad? ¿A todos por partes iguales, independientemente de su nivel salarial? ¿Qué hacer cuando un trabajador se retire de la empresa?

Repartir el 10 por ciento de la propiedad de las empresas no necesariamente sería equitativo. Por ejemplo, en una compañía petroquímica con un patrimonio de 50.000 millones de pesos y 200 empleados, a cada trabajador le corresponderían 250 millones de pesos. En cambio, a los empleados de una empresa de vigilancia, o una de confecciones, donde los activos están constituidos por unas máquinas viejas de coser, no les correspondería casi nada en la repartición. ¿Qué decir de las tantas empresas colombianas que tienen un patrimonio negativo?

El 98 por ciento de las empresas colombianas no recibe créditos sino con el respaldo de la firma de sus socios. ¿Estarían los trabajadores en disposición, o capacidad, de responder con su pequeño patrimonio personal por las deudas de su empresa?

Si para obviar algunos de los problemas anteriores se planteara simplemente la obligación de repartir a los trabajadores el 10 por ciento de las utilidades, estos presionarían duramente para que todos los gastos se contabilizaran como inversión, para así mostrar utilidades altas. Lo que no necesariamente es conveniente para la empresa.

No obstante los problemas descritos, es deseable convertir a los trabajadores en accionistas de sus empresas. Esto puede y debe buscarse mediante estímulos de diversa índole, varios de los cuales ya están en efecto en muchos países del mundo. Por ejemplo, se pueden conceder descuentos tributarios para las utilidades que se distribuyan en forma de acciones a los trabajadores. Ciertamente este mecanismo no requeriría una reforma constitucional, sino simplemente una ley. Sin embargo, con las limitaciones que hoy tiene el Congreso, esta ley solo podría ser de iniciativa gubernamental.

PL
194